



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad del Atlántico (Colombia).

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 15/2016 de 11 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. Carlos Javier Prasca Muñoz, designado como rector en propiedad por el Consejo Superior Universitario por Resolución Superior n.º 000005 del veintidós (22) de junio de 2017 en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992 y el artículo 18 literal h) del Estatuto General de la Universidad del Atlántico.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este convenio, y en su virtud:

Manifiestan

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores y PAS, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Colaboración.

Por todo ello, ambas instituciones firman el presente con base en las siguientes:

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio de colaboración.*

El objeto de este Convenio de colaboración se proyecta alcanzar en dos fases:

- Una primera fase, en la que tendrá lugar la puesta en funcionamiento del Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial de la Universidad del Atlántico (CeCodet-TMADUA) con el apoyo y asesoramiento del CeCodet de la Universidad de Oviedo.
- Una segunda fase, en la que se integrará en la Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial, "Ric-Codet", creada entre los distintos centros filiales de CeCodet de la Universidad de Oviedo (en adelante solo CeCodet) en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Oviedo, con el fin de formalizar la cooperación de todas las partes firmantes, y fijar los términos y condiciones en los que tendrá lugar.

Segunda.—*Condiciones generales de actuación.*

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, atendiendo a la petición que la Universidad del Atlántico hace a la Universidad de Oviedo y respondiendo al primero de los objetivos del presente programa, consistente en la creación y puesta en marcha de un Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial, con la naturaleza, fines y funciones del CeCodet de la Universidad de Oviedo, en el campus de la Universidad del Atlántico, cada parte se compromete a lo siguiente:

De un lado, la Universidad del Atlántico:

- A. Podrá utilizar el nombre "CeCodet-UA" en los términos autorizados explícitamente por la Universidad de Oviedo y en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, siendo el nombre a utilizar el de "CeCodet-TMADUA" o también "CeCodet-TMAD de la Universidad del Atlántico, Colombia".
- B. El "CeCodet-TMADUA" se compromete a mantener la filosofía expresada en el "Manifiesto de Oviedo: Universi-tas et civitas, que se adjunta a este acuerdo como anexo I, y constituirse formalmente como un Centro de Recursos para el Desarrollo Territorial (CRDT), de acuerdo a los lineamientos de la Universidad del Atlántico para la creación de centros, y que responda a las finalidades, funciones, estructura y deontología del CeCodet de la Universidad de Oviedo. La Universidad del Atlántico le dará el estatuto que en ella corresponda a esta clase de centros o institutos.



- C. La Universidad del Atlántico, se compromete facilitar la logística y el apoyo económico de las acciones que solicite para la puesta en marcha del "CeCodet-TMDUA" y las que una vez puesto en marcha periódicamente solicite al CeCodet de la Universidad de Oviedo

De otro lado, la Universidad de Oviedo se compromete a:

- A. Ceder la utilización del nombre "CeCodet" a la Universidad del Atlántico para su centro de Cooperación y Desarrollo Territorial del grupo TMAD, "CeCodet-TMADUA" durante el plazo designado y en las condiciones estipuladas.
- B. Ofrecer asistencia técnica a la Universidad del Atlántico para la creación y la puesta en marcha del centro "CeCodet del grupo TMAD de la Universidad del Atlántico, y a integrar al mismo en la futura Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial, "Ric-Codet".
- C. Actuar como centro piloto, cooperando en la configuración del plan anual de trabajo para este centro que será aprobado previamente por la comisión de enlace o seguimiento establecida al efecto.
- D. Asesorar en la implementación de la estructura del centro.
- E. Formar cuadros de directivos, para ello miembros del CeCodet de la Universidad de Oviedo formarán a los órganos directivos del centro "Cecodet-TMAD en la Universidad del Atlántico. A su vez la Universidad del Atlántico podrá participar en proyectos de formación que el CeCodet de la Universidad de Oviedo desarrolle, o en la plataforma de cooperación denominada Universidad Itinerante de la Mar (UIM).
- F. La Universidad de Oviedo podrá retirar en cualquier momento el derecho al uso del nombre "CeCodet", así como su apoyo si se verifica por cualquier medio que el "CeCodet - TMADUA" lleva a cabo actuaciones que sean contrarias a la naturaleza, funciones o fines del CeCodet de la Universidad de Oviedo, incumpliendo la filosofía recogida en el Manifiesto de Oviedo y contenida en el anexo I o cualquiera de los contenidos recogidos en el anexo II de este Convenio de Colaboración. Para ello dará traslado a la Universidad del Atlántico por escrito de las actuaciones irregulares detectadas para que ésta alegue lo que estime oportuno en el plazo que se le otorgue.

Tercera.

Como segunda fase, una vez creado el "CeCodet-TMAD de la Universidad del Atlántico", y con la finalidad de extender la colaboración existente entre las partes, éste se integrará en la red de cooperación entre los diversos centros CeCodet.

Esta red se denomina "Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial" (Ric-Codet) La cual responde a los mismos fines y funciones y constituye una plataforma permanente de integración y apoyo mutuo para lograr la mayor eficacia en la cooperación entre los centros integrantes y para la investigación-acción en el desarrollo territorial. La RIC-Codet será presidida por el centro matriz, esto es, el CeCodet de la Universidad de Oviedo.

Será condición indispensable que todos los centros creados con el nombre, naturaleza, fines y funciones del CeCodet de la Universidad de Oviedo formen parte de esta red de cooperación.

Cuarta.

Con el fin de cumplir con el objetivo de la red, previsto en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a realizar acciones en las áreas de investigación, formación, cooperación y difusión tales como:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación aplicada a problemas locales como insumo para la intervención y la difusión de los resultados mediante publicaciones conjuntas.
- b) Formación de recursos humanos: diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes, y, especialmente, la participación en los másteres que desarrolle el CeCodet de la Universidad de Oviedo, en la Universidad Itinerante de la Mar (UIM) o en otros programas de formación complementaria. Lo anterior de acuerdo a la normatividad existente en la Universidad para el desarrollo de cada tipo de formación.
- c) Asesoría técnica para el diseño e implementación de programas y acciones de desarrollo territorial. con especial incidencia en el campo del desarrollo local y la ordenación del territorio
- d) Oferta de servicios profesionales en beneficio de los ciudadanos de los municipios, regiones y del ámbito nacional. La oferta de servicios estará regida de acuerdo a la normatividad de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social para tal fin.
- e) Editar una colección de publicaciones sobre desarrollo territorial, así como favorecer el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, tales como información científica, libros y folletos y constituir una plataforma digital común de difusión.
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad del Atlántico y de la Universidad de Oviedo.
- g) Las demás que se puedan acordar para la ejecución de la acción específica.



Quinta.

En la consecución de los objetivos fijados en este convenio de colaboración ambas partes se comprometen a desarrollar la cooperación, en los siguientes términos:

- a) Las acciones describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada una de dichas acciones específicas.
- b) Las partes acuerdan que a través de cada acción correspondiente se harán las previsiones oportunas respecto a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- c) Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de cada acción.

Sexta.—*Publicaciones conjuntas y derechos de propiedad.*

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Cada una de las partes podrá utilizar el logo específico de CeCodet de la Universidad de Oviedo y CeCodet-TMADUA en aquellos documentos o soportes de difusión de su actividad que a su juicio lo requieran, si bien cada uno podrá apercibir por escrito a la otra parte de su negativa a la utilización de su logo y compartirán el logo general de CeCodet Universidad de Oviedo "Hojas de vida " (Anexo3)

El CeCodet-TMADUA compartirá el logo general de Ric-Codet y dentro de él será distinguido por su color específico en su correspondiente bastidor de la bocina, el logo general Ric-Codet incorporando el color en el bastidor se añade como anexo 4.

Séptima.—*Del personal adscrito a cada institución.*

El personal involucrado en las actividades derivadas del presente convenio dependerá contractualmente de su Universidad de origen sin que en ningún caso se entienda que existe relación laboral con la Universidad de acogida.

Octava.—*Comisión de seguimiento.*

Se crea una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los profesores coordinadores del Convenio de Colaboración, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del convenio completo de colaboración, durante la vigencia del mismo.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirán a la negociación directa para superarlas.

En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Novena.—*Naturaleza y duración del convenio.*

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo estando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas sobre su contenido y aplicación, que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Entrará en vigor a partir de la última firma del mismo, por los Rectores de ambas Universidades y tendrá una duración de cuatro (4) años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

Décima.—*Resolución del convenio.*

El convenio colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- a. Finalización del período estipulado para su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Acuerdo mutuo de las partes.
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.



En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Duodécima.—Administración y gestión del convenio.

La administración de este convenio de colaboración será responsabilidad del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de la Universidad de Oviedo y de la Rectoría de la Universidad del Atlántico.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio de Colaboración debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional
C/ Principado, 3- 2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
viceextint@uniovi.es

Universidad del Atlántico
Grupo Territorio, Medio Ambiente y Desarrollo
Facultad de Ciencias Jurídicas
Carrera 30, número 8-49 Puerto Colombia- Atlántico, km 7 Antigua Vía Puerto Colombia
PBX: (5) 319 7010 Ext: 1083
tmad@uniatlantico.edu.co

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

En Oviedo, a 19 de 3 de 2018
Por la Universidad de Oviedo

En Puerto Colombia, a de 2018
Por la Universidad del Atlántico

Fdo.: D. Santiago García Granda
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Carlos Javier Prasca Muñoz
Rector de la Universidad del Atlántico

Oviedo, a 9 de marzo de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-03341.

Anexo I

CONCLUSIONES OFICIALES DEL III ENCUENTRO INTERNACIONAL

EUREXCTER

EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES EN LA ACTIVACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO TERRITORIAL

Oviedo, Asturias (España), 14 y 15 de enero de 2000

El Director del 111 Encuentro internacional Eurexcter "El papel de las universidades en la activación de procesos de desarrollo territorial": presenta, de acuerdo con el método propuesto al plenario por el presidente del III Encuentro, el siguiente documento de conclusiones oficiales, que dirigido a los asistentes a la Conferencia 2000 de Hannover sobre ciudades sostenibles y una vez vistas las aportaciones que su difusión provoque, será presentado a la Cumbre de jefes de estado europeos de Lisboa de junio de 2000 "hacia una sociedad de la innovación y del conocimiento".

EL MANIFIESTO DE OVIEDO

UNIVERSITAS ET CIVITAS

Los asistentes al III Encuentro internacional Eurexcter, celebrado en Oviedo, Asturias (España), en un número de 225 personas pertenecientes a 11 países; adscritos y representando a 37 universidades y a 14 ciudades, a 25 organismos de investigación, desarrollo y formación y a 20 organizaciones sociales, convocados por la Escuela Eurexcter en España para tratar y conferir acerca del Papel de las universidades en la activación de procesos de desarrollo territorial, después del trabajo efectuado en talleres y sesiones plenarias, de común acuerdo manifiestan que:

1.º Se constata la tendencia general hacia la territorialización de la universidad.

La universidad debe comprender y enfocarse hacia la sociedad en la que vive y al territorio al que sirve en sus diferentes escalas. Ello es la respuesta a una demanda social del siglo y una manera de seguir manteniendo su papel en la sociedad global y que aspira a ser del conocimiento.

2.º El compromiso local es ejemplar en los casos de algunas universidades y debe ser generalizado y fijado en pactos por el conocimiento entre la universidad y la ciudad.

Existen casos de buenas prácticas de compromiso de las universidades con el territorio local y regional. Va creándose en y a partir de algunas de ellas un Corpus teórico y un archivo de casos ejemplares para la intervención en el desarrollo territorial. Los resultados de los equipos, centros y universidades que “cruzan la frontera” para cooperar con y en los territorios locales, se muestran eficaces y marcan el territorio a seguir para muchas otras.

La universidad no es el único agente de desarrollo local, pero debe aprender a interactuar con las instituciones locales y las empresas, aportando, además de formación e investigación, métodos, procedimientos y herramientas para analizar prospectivamente las necesidades del entorno local, para anticipar escenarios, y cooperar en la gestión del proyecto de futuro del territorio. A cambio, debe acostumbrarse a conjugar términos poco usuales en las instituciones públicas tales como riesgo, responsabilidad, competencia, control, desburocratización; en otro sentido los agentes sociales locales y regionales deben aceptar su presencia en todas las fases del proceso de desarrollo, tal como se deriva de su compromiso local, garantizado en pactos por el conocimiento entre la universidad y la ciudad.

3. Se debe conservar la rica diversidad de la universidad orientándola hacia su función crítica.

La universidad es un ente viejo, diverso, complejo y de esencia crítica; entendiendo por ello su aspiración a producir conocimiento práctico, aquel que sea Útil a la gente, y eficaz para ayudar a controlar el cambio de un territorio de acuerdo con un interés general y sostenible en el tiempo.

Las universidades europeas son instituciones centenarias que han estado siempre vinculadas a la producción y reproducción del conocimiento. A lo largo de los siglos han modificado su naturaleza adaptándose a los cambios estructurales y funcionales de las “sociedades huésped” que las crearon y les dieron cobijo. En las dos últimas centurias han venido asumiendo dos funciones básicas que constituyen su “núcleo más duro”: La enseñanza y la investigación. Ya a principios del s. XX, sin embargo, muchas universidades fueron ampliando su oferta educativa a sectores de edad distintos de la juventud y a colectivos y clases sociales menos favorecidos. Esta “extensión universitaria” tomó, al principio, una forma no reglada y fue actividad pionera de algunos universitarios progresistas. En las últimas décadas del segundo milenio el número y variedad de las universidades ha crecido espectacularmente; si por una parte se han ido convirtiendo cada vez más en un motor del desarrollo local y regional hasta tal punto que en algunas ciudades la universidad constituye el eje de la actividad productiva; por otra son constantes y generalizadas las demandas sociales (especialmente de las instituciones y entidades locales) hacia la intervención de la universidad en la adición de valor a los proyectos de desarrollo. No obstante, esta tercera función no ha alcanzado todavía un reconocimiento institucional pleno en la denominada sociedad de la información, ni ha alcanzado tampoco una integración suficiente con las otras dos funciones básicas.

4. Consideramos que la tercera función de la universidad debe llamarse y concebirse como cooperación al desarrollo territorial.

Hoy surgen nuevas demandas que ayudan a perfilar la que genéricamente se viene denominando tercera función, o función de servicio o cooperación, términos todavía imprecisos. La reflexión teórica sobre los mecanismos del desarrollo, el contraste de casos prácticos, el diálogo con los actores de experiencias ejemplares, permiten concretar esta función de manera mucho más precisa denominándola función de “cooperación al desarrollo territorial”, entendiendo el desarrollo territorial como campo de trabajo y disciplina académica con entidad propia.

Esta función deber ser reconocida y valorada internamente por el sistema universitario, dado que se trata de una función más, en igualdad de condiciones que las dos anteriores, para una universidad crítica y que aspira a mantener su papel en la sociedad del conocimiento. En este sentido, se demanda una revisión o la consideración de nuevos parámetros de evaluación de la labor global universitaria de forma más ajustada a las nuevas funciones y al impacto social de las mismas, expresado en términos de calidad y teniendo en cuenta que los indicadores de calidad no tienen una validez generalizada y que cada universidad y territorio deberán establecer sus objetivos de evaluación en función del proyecto de futuro por el que trabajan.

5. La función de cooperación al desarrollo territorial o tercera función de las universidades debe ejecutarse a través de instrumentos específicos creados ad hoc.

Las experiencias relatadas por las distintas universidades en el encuentro pusieron de manifiesto la eficacia de los institutos universitarios para el desarrollo territorial. Centros de recursos interdisciplinares que siguen la lógica de proyecto, que mantienen relaciones contractuales con sus contrapartes/clientes, que funcionan como “antenas” para observar y recoger buenas prácticas del exterior, archivarlas y difundirlas eficazmente dentro de los sistemas locales; centros que son capaces de fomentar procesos de participación, de explorar escenarios de futuro, y que integran el proceso de formación-acción de nuevos profesionales en el campo del desarrollo territorial, como disciplina que surge con entidad propia y ante una demanda cada vez más numerosa, que debe ser satisfecha en términos de profesionalidad y calidad.

Para la función formación, históricamente las universidades crearon las facultades. Para añadir la función investigación, los departamentos. y para la función cooperación al desarrollo territorial se necesitan nuevos instrumentos: los centros o institutos de cooperación al desarrollo territorial, hoy por hoy muy poco abundantes, pero que pueden ser las herramientas con las que llenar de contenido esta tercera función, hasta ahora muy limitada por la utilización de las estructuras tradicionales de la universidad. Estos centros permitirían conectar mejor los nodos que definen el triángulo del sistema local.

6. La utilidad social del conocimiento y su difusión en el sistema local necesita de la multiplicación de centros de transferencia temática.

En la universidad crítica y en sus dos funciones tradicionales: investigación y formación, se plantea la necesidad de hacer útiles los conocimientos sectoriales. La transferencia de conocimientos y experiencias debe hacerse multiplicando los centros de cooperación sectoriales o los institutos temáticos. Ya sea en forma de centros tecnológicos orientados hacia el mundo empresarial, que incentiven el carácter emprendedor de los estudiantes, que faciliten las prácticas en las empresas, que integren las redes de pequeñas empresas con la universidad, que fomenten la cooperación entre instituciones (club de innovación, de calidad, de negocios), que favorezcan la contratación de empresarios como profesores asociados y aseguren la colaboración con las empresas en proyectos de investigación aplicada, innovación y difusión



tecnológica. O adopten la forma de institutos sectoriales para ampliar y afinar los campos de trabajo de los equipos de investigación temática y solaparlos con los intereses de los diversos actores sociales, ya sea la investigación para implementar políticas temporales, difundir métodos modernos de gestión de proyectos y mejora de la calidad del territorio.

La lentitud de la universidad determina su alejamiento y aislamiento del sistema productivo. La universidad genera escaso capital intangible. de ahí su dificultad para obtener recursos fuera de la subvención nominativa y los precios públicos cobrados a sus usuarios. La captación de recursos a través de relaciones contractuales sigue siendo testimonial y orientada hacia institutos especializados, los cuales conectan e integran el ciclo del conocimiento sin apenas distinción entre los grandes principios de la organización de la investigación (la excelencia científica, la demanda social y la decisión política).

7. Se detectan una serie de campos en los que ahora mismo ya se está poniendo a prueba la relación universidad-ciudad, apareciendo desafíos ante los cuales deberán encontrarse procedimientos que garanticen una respuesta eficaz.

Las universidades de principios del siglo XXI deben responder urgentemente a una serie de desafíos que están cambiando el territorio en el que se sustentan. Para poder sobrevivir deberán adaptarse a los nuevos cambios que han entrado en escena. Algunos cambios relevantes para diagnosticar las tendencias son:

- La globalización económica ha venido a intensificar la competición entre todos los territorios. Para potenciar su desarrollo endógeno las ciudades y territorios tienen cada vez más interés en poseer universidades de excelencia.

Las innovaciones tecnológicas, en particular las que afectan al mundo de la información y la comunicación, están modificando las propias relaciones productivas. Trabajo virtual, tecnópolis, terciarización creciente, incremento de las posibilidades de la enseñanza a distancia, bibliotecas virtuales, Internet, etc. Cada vez que una nueva tecnología entra en el mercado, los apocalípticos amenazan con la ruptura del vínculo social. Ello no se producirá, si la universidad utiliza las nuevas tecnologías para transformar la información en conocimiento y sabe adaptarlas a las necesidades concretas de la comunidad en que se asienta.

- La aspiración, cada vez más generalizada a fortalecer la vida local de acuerdo con parámetros de calidad con especial atención a la organización de los tiempos de la ciudad para la conciliación de la vida familiar y de trabajo, y para la participación e implicación de los actores locales en la mejora de la calidad de los servicios públicos.
- La reconversión de las sociedades industriales que provoca el agotamiento de las profesiones tradicionales y obliga a buscar nuevos yacimientos de empleo. Se detecta una evolución en el concepto tradicional de trabajo hacia una interpretación más amplia, un nuevo concepto de actividad.
- Los cambios demográficos han venido a trastocar las pirámides de edad en las poblaciones europeas. Es preciso considerar la nueva demanda de formación en términos de calidad, atendiendo a las necesidades de formación de adultos que concluyen precozmente su vida laboral o demandan reciclaje de sus conocimientos o nuevos horizontes formativos. Las universidades deben considerar el flujo de emigrantes jóvenes que traen a las localidades nuevas culturas y demandas sociales y deberán incorporar a sus actividades formativas y de investigación las preocupaciones ciudadanas acerca de la solidaridad intergeneracional.

8. Consideramos que la relación de la universidad con el territorio se efectúa utilizando como referencia el concepto *cívitas*.

Territorio no es equivalente a espacio. El concepto territorio incorpora una dimensión política ciudadana, expresándose como *cívitas* (el lugar de la libertad, la seguridad y la autonomía de los ciudadanos). La cantidad de territorio que cabe en un espacio es variable, y su desarrollo es cualitativo y cuantitativo y en buena parte depende de la acción excelente de sus actores. La unidad territorial de desarrollo es la local, es decir, que las determinaciones globales se concretan en un aquí y ahora que constituye el territorio de lo cotidiano, y en el cual se expresa la relación universidad ciudad.

9. Valoramos como una de las aportaciones esenciales de la universidad al desarrollo territorial el incremento del capital social local.

El territorio de la *cívitas* es el comprendido dentro del triángulo cuyos vértices forman el nodo de la producción, el de la socialización, y el del conocimiento. Cada uno agrupa a los actores del territorio local-

El capital social de un territorio local es el conjunto de relaciones entre los tres nodos del sistema. Dependiendo del modo en el que se organicen las relaciones entre los tres elementos el sistema local es capaz de desarrollarse. Capacidad de organización y capacidad de aprendizaje son elementos básicos del desarrollo territorial. Nos interesan los modos en que se producen las relaciones entre los tres nodos en términos de fluidez, frecuencia, capacidad de captar la innovación externa, actitud y aptitud para almacenarla y asimilarla de manera positiva, reformando las estructuras tradicionales locales.

Este conjunto de relaciones constituye el capital social de un territorio y es uno de los principales factores de desarrollo, a cuya fijación e incremento deben contribuir de manera decisiva las universidades facilitando herramientas, métodos para incentivar y mejorar los procesos de autoorganización local y de aprendizaje, para buscar pautas de gestión excelente de los proyectos territoriales, y tratar la innovación como cooperación para la reforma de las pautas de organización tradicional del sistema local, por ello la universidad deberá apoyar a quienes cruzan las fronteras para dialogar con los otros nodos creando así el imprescindible capital social para el desarrollo local.

10. La necesidad de documentar los casos calificados como buenas prácticas.

Las buenas prácticas concernientes a casos de cooperación práctica entre universidades y territorios deben ser documentadas poniendo especial atención a los objetivos e intereses comunes, a las nuevas formas de interacción, y a las herramientas y métodos utilizados. Todos ellos deberán constituir el objeto de análisis y evaluación, siendo conveniente-



mente documentados para su fácil uso por quienes quieran recorrer este camino de cooperación. Deberán en cualquier otro medio de fácil acceso.

UN EPÍLOGO

El proyecto-esfuerzo de las universidades debe dirigirse y concentrarse en poner en valor el conocimiento existente en los sistemas locales de un territorio regional. Las universidades deben ayudar a cruzar el conocimiento genérico universal con el específico que albergan los distintos sistemas locales, con el objetivo de conseguir regiones inteligentes, dotadas de un capital social que las capacite para gestionar por sí mismas el conocimiento de acuerdo con los intereses ciudadanos y en términos de sostenibilidad.

UN LLAMAMIENTO

A la difusión del manifiesto Universitas et civitas

Los asistentes al III Encuentro internacional Eurexcter, celebrado en Oviedo, Asturias (España), invitan a los participantes de la Conferencia de Hanovre, a adherirse al presente texto y de común acuerdo manifiestan su intención de difundirlo, bajo el lema Universitas et Civitas, entre las ciudades y las universidades europeas para constituir el compromiso a presentar a la Cumbre europea de Lisboa en el mes junio próximo hacia una "sociedad de la innovación y del conocimiento".

Oviedo, 24 de enero de 2000

Anexo II

CONFIGURACIÓN COMO CENTRO DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL QUE UTILICEN EL NOMBRE CECODET (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)

I. Finalidades.

Para contribuir al desarrollo de los fines generales de las Universidades firmantes, el centro se ocupará de:

- a) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos en el ámbito de la cooperación y el desarrollo territorial.
- b) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como local, así como a la preservación, conservación y mejora del medio ambiente.

II. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover la investigación aplicada en el campo específico del Desarrollo Territorial.
- b) Organizar actividades orientadas a la formación en la teoría, los métodos y las técnicas propias del Desarrollo Territorial, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- c) Realizar los proyectos y estudios en los que pueda ser requerida su participación por los organismos o entidades públicas o privadas en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar los proyectos que puedan ser realizados por otras instituciones o empresas ajenas a la Universidad.
- e) Asesorar a personas o instituciones, públicas o privadas, en sus actuaciones relacionadas con el desarrollo territorial en las condiciones que contractualmente se estipulen para cada caso.
- f) Contribuir a la divulgación de los temas que le son propios al Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial a través de los programas de extensión cultural y de otras actividades de difusión, tales como conferencias, exposiciones, publicaciones, etc.
- g) Atender a los profesores y estudiantes de la Universidad en la que se cree en sus necesidades de formación, documentación y orientación, relacionadas con cualquier aspecto que afecte a los objetivos detallados en los apartados anteriores. Atender igualmente a empresas, instituciones, personas físicas o jurídicas dentro de su ámbito funcional y territorial de actuación.

III. Capacidades.

Los centros creados deben de disponer de capacidad para desarrollar las siguientes funciones:

1. Observatorio: Capaz de captar y registrar lo que sucede en el entorno regional de manera significativa para el proyecto.
2. Explorador: Capaz de anticipar estadios o fases de los procesos en que el sistema local está envuelto y métodos de trabajo.
3. Consultor: Capaz de prestar su apoyo técnico a las contrapartes que lo soliciten.
4. Ágora: Como lugar de debate donde afinar un lenguaje común los actores del proyecto territorial.
5. Archivo: Capaz de almacenar buenas prácticas y métodos de desarrollo.



6. Antena: Capaz de enlazar con otros CR y recibir y emitir información y documentación significativa.

IV. Estructura.

El órgano de colaboración y apoyo al Centro será el Patronato.

Los órganos de Gobierno serán el Consejo (órgano colegiado), el Director, el Subdirector y el Secretario.

Para el desarrollo ordinario de la labor del Centro se crearán cuatro Divisiones de trabajo: La División de Investigación, la División de Formación, la División de Cooperación y la División de Difusión, que actuarán coordinadamente y al frente de cada una de ellas estará un Director, que será responsable de la coordinación operativa de la misma, nombrado por el Director.

Además, el Centro estará integrado por: Investigadores: Profesores de la Universidad de Oviedo adscritos al Centro, Personal investigador contratado y 10 becarios, Personal de administración y servicios, Estudiantes matriculados en las enseñanzas de Máster y doctorado organizadas y desarrolladas por el centro, Colaboradores honoríficos y Colaboradores externos.